

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ MARINA BLANDÓN SÁNCHEZ
DEMANDADO	HEREDEROS INTEDERMONADOS DE ZOILA ROSA GONZÁLEZ Y OTROS
RADICADO	17001-40-03-005-2022-00140-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA-PRORROGA COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	1498

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 15 y concordantes de la ley 1561 de 2012, el día **veintidós (22) de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., de forma presencial.**

En el dicho escenario procesal se practicará la inspección judicial, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se recibirán los testimonios decretados, y de ser posible, se dictará sentencia.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

III.1.1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes documentos, aportados en original o en copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

- 1.1. Certificado de tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4845.
- 1.2. Escritura Pública No. 411 del 28 de febrero de 1945 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.3. Escritura Pública No. 412 del 28 de febrero de 1945 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.4. Escritura Pública No. 657 del 18 de junio de 2021 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Villamaría.
- 1.5. Escritura Pública No. 656 del 18 de junio de 2021 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Villamaría.
- 1.6. Declaración bajo juramento con fines extraprocesales del 18 de junio de 2021 de JORGE WALTER CARDONA SÁNCHEZ Y LUIS LEONARDO ZULUAGA GUTIÉRREZ.
- 1.7. Escritura Pública No. 334 del 12 de marzo 1949 protocolizada ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
- 1.8. Escritura Pública No. 335 del 12 de marzo 1949 protocolizada ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
- 1.9. Escritura Pública No. 277 del 18 de febrero de 1950 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.10. Escritura Pública No. 278 del 10 de febrero de 1950 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.11. Escritura Pública No. 1.901 del 04 de octubre de 1950 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.12. Escritura Pública No. 1.902 del 04 de octubre de 1950 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.13. Escritura Pública No. 2.227 del 02 de septiembre de 1952 protocolizada ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

- 1.14. Escritura Pública No. 1.929 del 10 de agosto de 1929 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.15. Escritura Pública No. 499 del 31 de marzo de 1960 protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- 1.16. Certificado 992 emanado de MASORA.
- 1.17. Paz y salvo del Impuesto Predial Unificado del predio de interés procesal correspondiente al año 2017. Documento de cobro del Impuesto Predial Unificado No. 1138896.
- 1.18. Facturas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, gas, energía eléctrica.
- 1.19. Certificado especial de pertenencia No. 2021-100-1-53810.
- 1.20. Certificado catastral nacional No. 20992-290412-67362-0.
- 1.21. Certificado plano predial catastral.

III.1.2. MEDIO PROBATORIO TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de **MARIO JOSÉ OCAMPO LÓPEZ, JOSÉ LUIS GIRALDO BARCO Y JOSÉ OVER GUEVARA OCAMPO**, para que rindan declaración sobre los puntos señalados en la demanda.

Los testigos declararán en el marco de la audiencia aquí citada. Su comparecencia estará a cargo de la parte interesada.

III.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Tal como lo dispone la Ley 1561 de 2012, se dispone practicar inspección judicial al inmueble solicitado en *usucapión*.

La inspección comenzará en las instalaciones del despacho y se efectuará el día **veintidós (22) de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., de forma presencial.**

III.1.4. PRUEBA TRASLADADA

Por ajustarse a las exigencias del artículo 174 del Código General del Proceso, se OFICIARÁ al JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE MANIZALES para que envíe con destino al presente proceso las piezas procesales correspondientes al trámite radicado bajo el radicado 2021-624.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR EL CURADOR AD LITEM DESIGNADO

Contestó de forma extemporánea la demanda.

IV. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

1. PRUEBA PERICIAL

Se decreta de oficio la intervención pericial, en tanto dentro del presente proceso la juez debe contar con los elementos técnicos que brinden certeza sobre la ya mentada identificación del bien y las mejoras existentes.

En calidad de perito se designa al profesional **JUAN CARLOS ARIAS**.

El experto, en parangón con los documentos obrantes en el dossier, la verificación física del bien inmueble y los soportes catastrales obrantes en el IGAC, deberá:

- 1- señalar la cabida y linderos del bien a usucapir.
- 2- indicar la existencia de mejoras; de hallarlas, definir el estado de conservación de las mismas.

El especialista deberá indicar la metodología utilizada, su experiencia y trayectoria en trabajos de similar magnitud.

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$ 700.000 pesos.

Al perito se le concede un término de veinte (20) días para rinda el respectivo dictamen, el que será puesto a disposición de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 C.G.P., como integrador de la norma que rige el presente proceso.

El perito deberá asistir a la inspección programada.

V. PRORROGA COMPETENCIA

Bajo las prescripciones del artículo 23 de la Ley 1561 de 2012 se prorrogará la competencia por el término de tres meses, dado la complejidad del asunto sometido a revisión y la restringida agenda del despacho.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 097 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 11 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS

SECRETARIA